

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer. 30 de Junio de 2.022.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

Verbal de Simulación Vs. Apro S.A.S.
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil veintidós (2022)
Radicación: 760013103008-2018-00252-00

El día 16 de Junio de 2022, en aplicación de lo establecido en el Artículo 373 del C.G.P. se notificó la sentencia de primera instancia dictada en el proceso verbal de la referencia; de ahí que, la apoderada de la parte demandada esto es, APRO S.A.S. y Litisconsorte Necesario Luis Guillermo Paparo Millán, formuló recurso de apelación allegando contentivos para tal fin el 22 de esa calenda, esto es, dentro del término previsto en el Artículo 322 de la obra en cita, por tanto, es procedente concederlo.

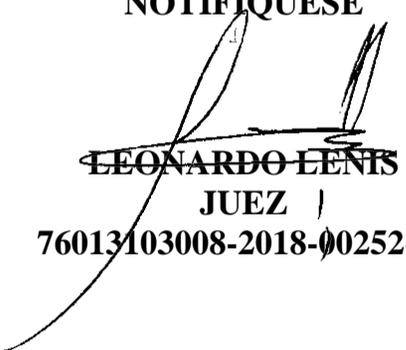
Teniendo en cuenta que no se cumplen los presupuestos consagrado en el canon 323 ibid. para conceder el recurso en el efecto devolutivo, se hará en el devolutivo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, frente a la sentencia notificada el 16 de Junio de la anualidad que avanza, en el asunto en referencia bajo el efecto devolutivo, conforme las razones expuestas. Remítase a la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali para los efectos de ley.

NOTIFIQUESE


LEONARDO LÉNIZ
JUEZ 1
76013103008-2018-00252-00